

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 20-03-2023 bajo el Repertorio 20874.

Firmado electrónicamente por ROBERTO FERNANDO PUGA PINO, Notario Suplente de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 11:15 horas del día de hoy.

Santiago, 21 de marzo de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique en : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: 002-00183632





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N°20.874-2023.-

OT.183632

ACTA

SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N°2011

MINERA VALPARAÍSO S.A.

* * * * * SC

En Santiago, República de Chile, a veinte de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, **BENJAMIN CASTILLO MONTALVO**, Abogado, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, según consta del Decreto Judicial debidamente protocolizado, comparece: doña **PILAR EUGENIA ARAYA MONTERO**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete ciento treinta y nueve guion cinco, que debidamente facultada para estos efectos viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **ACTA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO DOS MIL ONCE MINERA VALPARAÍSO S.A.**

En Santiago, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés, siendo las ocho treinta horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida Apoquindo número tres mil ochocientos cuarenta y seis, piso veinte, comuna de Las Condes y ciudad de Santiago, tuvo lugar la sesión extraordinaria de Directorio número dos mil once de la sociedad





VALPARAÍSO S.A. (en adelante la "Sociedad"). Asistieron a la reunión el Presidente, don Joaquín Izcúe Elgart, y los señores directores, don Bernardo Larraín Matte, don Bernardo Matte Izquierdo, don Hernán Rodríguez Wilson y don Luis Felipe Gazitúa Achondo. Se dejó constancia que también asistieron a la presente reunión, especialmente invitados al efecto el señor Gerente General don Jaime Fuenzalida Alessandri, el abogado don Nicolás Mizón Hidalgo, quien actuó como secretario de actas, el Gerente de Inversiones don Simón Silva Lozano y el Contralor Corporativo don Rodrigo Gómez Fuentes. Los señores directores don Joaquín Izcúe Elgart, Bernardo Larraín Matte, Bernardo Matte Izquierdo, Hernán Rodríguez Wilson y Luis Felipe Gazitúa Achondo, a pesar de no encontrarse físicamente presentes, estuvieron permanente y simultáneamente comunicados mediante video conferencia durante toda la sesión. **I. Instalación del Directorio.** Encontrándose presentes la totalidad de los directores de la Sociedad, y cumplidas todas las formalidades del caso, se dio por constituida e instalada la reunión. **II. Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.** Se dio lectura al acta de la sesión de Directorio anterior, la cual fue aprobada en todas sus partes. **III. Tabla.** UNO. Cobertura Bonos. DOS. Inscripción de Línea de Bonos. TRES. Poderes Especiales. CUATRO. Otras Materias. **IV. Desarrollo.** **UNO. Cobertura de Bonos.** A continuación, el Presidente, dio la palabra al Gerente de Inversiones Corporativo de la Sociedad, don Simón Silva Lozano quien se refirió a la cobertura del bono BMVAL-B, la cual se ejecutó en dos transacciones de Cross Currency Swap con el Banco BCI, cubriendo el riesgo de moneda desde UF a US\$. En este sentido, transmitió a los señores directores que la TIR de la deuda cubierta es de US\$+ cinco coma treinta y cinco por ciento , mientras que la rentabilidad de la deuda y la inversión de los recursos es de US\$+ cuatro coma cincuenta y seis por ciento . **DOS. Inscripción de Línea de Bonos.** Enseguida el señor Silva



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

comentó al Directorio sobre el análisis realizado por la administración de la Sociedad en relación con la viabilidad y conveniencia de inscribir en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), una nueva línea de bonos desmaterializados y al portador, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento tres y siguientes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y, eventualmente, emitir bonos con cargo a la misma. En efecto, explicó que, atendidas las mismas razones que fueron evaluadas en su momento y por las cuales se determinó que sería favorable la inscripción de las líneas a diez y treinta años de noviembre del año dos mil veintidós, es que se ha determinado necesario inscribir una nueva línea de bonos a diez años, con el objeto de mantener la flexibilidad financiera frente a eventuales emisiones y que tengan como fundamento el financiamiento de pasivos vigentes de la Sociedad o efectuar otras inversiones que se crean necesarias en el futuro. Continuando con su exposición el señor Silva explicó que se proponía que la Sociedad inscribiera una línea de bonos desmaterializados y al portador, a ser colocados en el mercado, según definan los apoderados que designe el Directorio al efecto, la que, en todo caso, no podrá exceder del plazo de diez años, ni exceder de un valor nominal de seis millones de Unidades de Fomento (la "Línea de Bonos"). Con todo, el total de Bonos a colocar por el Emisor con cargo a las Líneas de Bonos, no podrán exceder del monto nominal total de quince millones de Unidades de Fomento considerando todos aquellos bonos que se coloquen con cargo a esta nueva Línea de Bonos y a las líneas de bonos de treinta años y diez años de que dan cuenta los Contratos de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Minera Valparaíso S.A., otorgados por escritura pública de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós ante el Notario Público Suplente del Titular de la Trigésimo Tercero Notaría de Santiago de Chile, Iván Torrealba Acevedo, bajo el número de Repertorio veintidós de

Código de Verificación: 002-00183632



SCORTES-00183632



cuarenta y uno guión dos mil veintidós; y por escritura pública de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós ante el Notario Público Suplente del Titular de la Trigésimo Tercero Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el número de Repertorio veintitrés mil cuarenta y dos guión dos mil veintidós, respectivamente. Enseguida, el Gerente de Inversiones Corporativo explicó que el principal propósito de la emisión era el refinanciamiento de pasivos, financiar inversiones y otros fines corporativos de la Sociedad sin perjuicio del uso específico que se determine con ocasión de cada emisión que sea colocada en el mercado con cargo a la Línea de Bonos. Asimismo, se hizo presente que la propuesta consideraba que la emisión se inscribiera en el Registro de Valores que lleva la CMF a través de la modalidad de Registro Automático de conformidad al artículo ocho TER de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. Conforme a lo anterior, el Gerente de Inversiones Corporativo expuso en detalle las ventajas que tendría para la Sociedad llevar a cabo esta emisión y dio a conocer cuáles serían sus principales características: a) Tipo de Emisión: Línea de bonos desmaterializados a ser colocados en el mercado general y depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores (el “DCV”). b) Inscripción: A través de la modalidad de Registro Automático en el Registro de Valores de la CMF. c) Monto nominal máximo de la Línea de Bonos: La Sociedad sólo podrá colocar bonos hasta por el equivalente en Pesos al monto nominal total máximo de seis millones de Unidades de Fomento. d) Plazo de la línea de bonos: El plazo de la Línea de Bonos sería de diez años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la CMF. e) Garantías: La Línea de Bonos no contemplaría garantías, sin perjuicio de las que finalmente pudieren acordarse por los apoderados designados por el Directorio más adelante. f) Uso de los



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

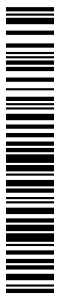
Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

fondos: Los fondos provenientes de la colocación de los bonos que se emitan con cargo a la Línea de Bonos, se destinarán al refinanciamiento de pasivos, la realización de inversiones y otros fines corporativos de la Sociedad, sin perjuicio del uso específico que se determine con ocasión de cada emisión que sea colocada en el mercado con cargo a la Línea de Bonos. Al terminar la exposición del señor Silva, el Directorio pasó a debatir sobre la información proporcionada y los términos de las proposiciones formuladas, intercambiando opiniones respecto a las características del mercado y las condiciones existentes para llevar a cabo la referida inscripción de la Línea de Bonos y su eventual colocación. A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, aprobar las proposiciones precedentes, consistentes en inscribir una Línea de Bonos en el Registro de Valores que lleva la CMF a través de la modalidad de Registro Automático de conformidad al artículo ocho TER de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno, desmaterializados, a ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV, en los términos, condiciones y con las características descritas precedentemente, para luego, eventualmente inscribir con cargo a dicha Línea de Bonos una o más series de bonos. El Directorio asimismo acordó facultar a las personas habilitadas como Usuarios SEIL de la Sociedad para que éstos puedan solicitar a la CMF, la inscripción de la emisión de bonos bajo la modalidad de Registro Automático en los términos de la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno, incluyendo su Ficha Técnica y para que asimismo puedan efectuar las declaraciones que en dicha norma se indican, tales como, que las copias digitalizadas proporcionadas a través del módulo SEIL son copia fiel de su original, de no encontrarse la Sociedad en un proceso concursal de liquidación y del hecho que la Sociedad cumple con las condiciones para inscribir la Línea de Bonos bajo

Código de Verificación: 002-00183632



SCORTES-00183632



la modalidad de Registro Automático, haciéndose expresamente responsable el Directorio tanto por la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que las personas autorizadas acompañen a la CMF en dichos procesos. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio acordó, por unanimidad, que en caso de requerirse presentar a la CMF las declaraciones de responsabilidad referidas en la Norma de Carácter General número treinta por un medio distinto al indicado precedentemente, éstas sean firmadas por al menos un director y por el Gerente General o por quien haga sus veces al momento de la presentación, a quienes se facultó especialmente para estos efectos. Asimismo, el Directorio declaró expresamente que se hace responsable tanto por el contenido de la documentación como por las declaraciones de responsabilidad que se presenten ante la CMF. **TRES. Poderes Especiales.** A continuación, el Directorio acordó otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los señores Joaquín Izcúe Elgart, Jaime Fuenzalida Alessandri, Simón Silva Lozano y Nicolás Mizón Hidalgo, a fin que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con amplias atribuciones en todo lo relacionado con lo indicado en los acuerdos anteriores y, especialmente, en todo lo que diga relación con la emisión e inscripción bajo la modalidad de registro automático de una Línea de Bonos y cada una de la emisiones que se realice con cargo a la misma, incluyendo especialmente, y sin que ello implique limitación a sus facultades, lo siguiente: a) Fijar todas las estipulaciones y condiciones de los contratos que sea necesario celebrar con ocasión de la emisión e inscripción de la Línea de Bonos, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; b) Otorgar y suscribir la o las escrituras públicas que contengan el contrato de emisión de la Línea de Bonos y sus escrituras complementarias que den cuenta de la emisión de una o más series con cargo a ella, pactando en ellas todas

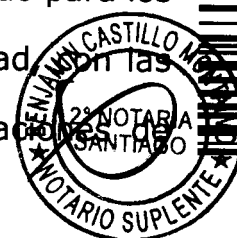


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

y cada una de las condiciones y modalidades de la línea y/o la respectiva emisión, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, necesarias para dar cumplimiento tanto a la legislación vigente como a las normas y regulaciones impartidas al respecto por la CMF, así como las contenidas en estos acuerdos. Quedan asimismo facultados los apoderados para, sujeto a lo antes acordado por este Directorio, fijar cualquiera estipulación que fuere necesaria o conducente, entre otras, las siguientes: (i) fijar el plazo de vencimiento y monto de cada emisión o serie que se emita con cargo a la Línea de Bonos, que no podrán exceder a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores; asimismo para reducir el monto de cada emisión si ello se estimare conveniente; (ii) determinar la tasa de interés que generarán los bonos, su valor nominal, cantidad, series y sub-series; (iii) determinar el plazo y época de colocación de los bonos; (iv) renunciar a colocar todo o parte de las emisiones de bonos con cargo a la Línea de Bonos y, en este último caso, disminuir unilateralmente el monto máximo de cada emisión a ser efectivamente colocado; (v) determinar la fecha a partir de la cual se devengarán reajustes e intereses, así como las fechas de su pago; (vi) establecer el período de duración o plazo de los bonos y época de su amortización; (vii) establecer la posibilidad que los bonos puedan ser rescatados anticipadamente y convenir los procedimientos para ello; (viii) determinar la forma y cantidad de cupones para el pago de capital e intereses; (ix) definir el nivel, metodología, cálculo, cómputo, cuadro de amortización, operación y demás aspectos de las tasas de interés, como también los sistemas y métodos de reajuste de los bonos; (x) pactar cláusulas de aceleración y rescates anticipados; (xi) estipular en el respectivo contrato de emisión de bonos, cláusulas de resguardo para los tenedores de bonos y obligaciones y limitaciones a la Sociedad con las más amplias facultades, comprendiendo, entre otras, obligaciones

Código de Verificación: 002-00183632



SCORTES-00183632



información y envío de documentación a los representantes de los tenedores de bonos y a la CMF, la mantención de determinados indicadores financieros, la contratación de seguros, existencia de garantías y cláusulas de exigibilidad anticipada del capital no amortizado y de los intereses devengados; (xii) establecer la forma de convocatoria y citación, quórum, atribuciones, régimen de funcionamiento, actas y demás normas de las Juntas de Tenedores de Bonos; (xiii) pactar las cláusulas arbitrales de los contratos, incluso con facultades para designar árbitros arbitradores; y (xiv) determinar cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente, todo lo anterior, con sujeción a los términos y montos señalados en los acuerdos anteriores; c) Designar a la institución que actuará como representante de los tenedores de bonos, al banco pagador, a los calificadores de riesgos y a los underwriters, si correspondiera, y convenir con unos y otros las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; d) Firmar y suscribir con el DCV los contratos, anexos y demás documentos necesarios para el registro desmaterializado de las emisiones de bonos, así como las demás comunicaciones que sean necesarias con dicha empresa; e) Designar y contratar a uno o más asesores, intermediarios y/o agentes colocadores para las colocaciones y/o venta de bonos, si así lo estimaren conveniente, pudiendo convenir con unos y otros las condiciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, que sean pertinentes a dichos encargos, incluyendo sus remuneraciones; f) Otorgar y suscribir en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquiera complementaria, modificatoria o rectificatoria, incluso después de registrada la Línea de Bonos en el Registro de Valores, así como para realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad los presentes acuerdos de emisión de



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

línea de bonos y la suscripción de los contratos y prospectos respectivos de conformidad a la ley y reglamentos correspondientes; pudiendo, también, aceptar cualquier observación o cambio que exigiere, formular o sugiriere la CMF y, consiguientemente, proceder a la rectificación, modificación, sustitución y corrección de cualquiera de los instrumentos o antecedentes acompañados a dicho organismo y que hubieren sido objeto de reparo u observación por aquél, otorgando o suscribiendo todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; g) Definir el momento y el monto final de cada colocación de bonos con cargo a la Línea de Bonos antes señalada; y h) En general, otorgar y suscribir, si procediere, cualquier otro documento o escritura, pública o privada, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos anteriores de emisión e inscripción de una nueva línea de bonos, de conformidad a la ley. Asimismo, el Directorio acordó facultar expresamente al Gerente General o a quien haga sus veces, para que comunique con carácter de hecho esencial a la CMF y a las bolsas de valores del país, conforme a lo establecido en los artículos Noveno y Décimo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco y demás normas impartidas por la CMF, la colocación de bonos con cargo a la Línea de Bonos, así como la respectiva tasa de interés fiscal, en caso de corresponder. Finalmente, el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, facultar a don Nicolás Mizón Hidalgo y a doña Pilar Araya Montero, para que cualquiera de ellos, actuando conjunta o separadamente, reduzca en todo o en parte la presente acta a escritura pública, y para que la inserten, también en todo o en parte, en otras escrituras públicas. Asimismo, se faculta al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que en derecho corresponda practicar. **CUATRO. Otras Materias.** Transacciones Partes Relacionadas: Se dejó constancia que las transacciones

Código de Verificación: 002-00183632



SCORTES-00183632



Sociedad comprendidas en el período entre el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós la fecha de esta sesión, referidas al Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, corresponden a operaciones ordinarias habituales del giro social con partes relacionadas y se efectuaron en las condiciones de equidad vigentes en el mercado en cada oportunidad y que aquellos actos regulados por el Título XVI de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis se ajustan a las condiciones conocidas y aprobadas previamente por el Directorio. Canal de Denuncias: Se dejó constancia que, de acuerdo con lo informado por el Contralor de la Sociedad en relación con los procedimientos adoptados por la Sociedad en relación con la ley número veinte mil trescientos noventa y tres, entre el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y la fecha de esta sesión, no se recibieron denuncias a través del canal respectivo. Firma del Acta: De conformidad a los estatutos sociales, el Directorio acordó que la presente Acta se entienda aprobada, pudiéndose llevar a cabo los acuerdos que ella contiene, una vez que haya sido firmada por todos los comparecientes, sin más trámite. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las nueve horas. Joaquín Izcúe Elgart Presidente Bernardo Larraín Matte Director Luis Felipe Gazitúa Achondo Director Bernardo Matte Izquierdo Director Hernán Rodríguez Wilson Director Nicolás Mizón Hidalgo Secretario Jaime Fuenzalida Alessandri Gerente General. **CERTIFICADO.** Los abajo firmantes certifican que los directores señores Joaquín Izcúe Elgart, Bernardo Larraín Matte, Bernardo Matte Izquierdo, Luis Felipe Gazitúa Achondo y Hernán Rodríguez Wilson, a pesar de no encontrarse físicamente presentes en la reunión de que da cuenta el acta precedente, asistieron y participaron simultánea y permanentemente en ella mediante video conferencia. Santiago, veintisiete de enero de dos mil veintitrés. Joaquín Izcúe Elgart Presidente Nicolás Mizón Hidalgo Secretario.



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara N° 107 - Las Condes
Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

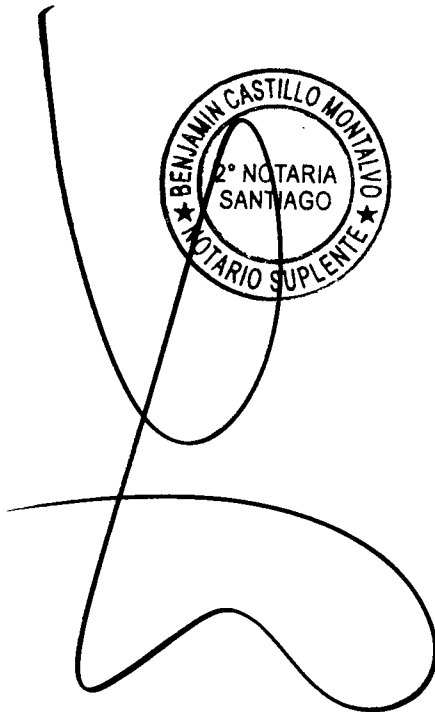
Conforme al original libro de actas tenido a la vista. En comprobante y
previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy Fe.-


PILAR EUGENIA ARAYA MONTERO
CI N° 16.367.139-5



REPERTORIO N°20.874-2023.-

Código de Verificación: 002-00183632



SCORTES-00183632

